

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", REPRESENTADO POR LA SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS, LA C.P. VERÓNICA DEL PILAR ZAVALA PÉREZ Y POR LA OTRA PARTE LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL SISTEMA" declara:
 - 1.1. Que es un **Organismo Público Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
 - 1.2. Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
 - 1.3. Que su representación legal recae en su **Subdirectora General Administrativa y de Archivos**, la **C.P. Verónica del Pilar Zavala Pérez**, quién acredita su personalidad con copia certificada de su acuerdo delegatorio de facultades específicas de fecha quince de septiembre del 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, tiene facultades para celebrar el presente contrato.
 - 1.4. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, C.P. 77030** en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con **R.F.C. SDI-850828-SX9**.
 - 1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato proveniente de la partida **38201** de conformidad con el oficio **SDIF/DOGSDIF/SOGAA/DRF/DCP/725/2023** de fecha 28 de septiembre del 2023.
 - 1.6. Que una vez cumplidos los requisitos fijados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de contratar el **suministro de alimentos del proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias en el municipio de Benito Juárez 2023**, se procedió a formalizar el pedido y el contrato como resultado de la adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.**, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 0323, volumen dos, tomo uno, pasada ante la fe del licenciado Manuel Chejin Pulido, titular de la notaria pública número 109 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
 - 2.2. Que su Representante legal, la **C. María del Rosario Pérez Guerrero**, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 0323, volumen dos, tomo uno, pasada ante la fe del licenciado Manuel Chejin Pulido, titular de la notaria pública número 109 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Dicho representante se acredita con copia simple de su credencial para votar, con número de folio **0377032482413**, clave de elector **PGRRS74060318MB00**, expedida por el Instituto

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para el Suministro de Alimentos del Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez 2023, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V., de Fecha 04 de octubre del 2023.

279/2023

Nacional Electoral, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas o canceladas en forma alguna.

- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LAM1803163XS** y su domicilio fiscal lo tiene ubicado en la colonia Campestre, número III, retorno 9, entre calle Manuel Azueta y calle Armada de México, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 2.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.
- 2.5 Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, bajo el folio **03CYFB23** tal y como lo acredita con la copia de dicho documento con vigencia del 03 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2023.
- 2.6 Que conoce plenamente los requisitos del programa y las condiciones técnicas y administrativas respecto de la firma de pedidos y/o contratos referidos en este, así como las disposiciones legales de carácter federal para estas obligaciones.

3. DE "LAS PARTES"

Por lo expuesto en las declaraciones, y reconociendo mutua y recíprocamente la personalidad con la que en este acto se ostentan, "LAS PARTES" convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el **suministro de alimentos para el fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias en el municipio de Benito Juárez 2023**, de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO ÚNICO** adjunto al presente instrumento jurídico que una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que por los bienes que otorgue "EL PROVEEDOR" referidos en la cláusula anterior, "EL SISTEMA" cubrirá el importe total por la cantidad de **\$1,189,878.50** (Un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.). Los productos alimenticios no causan impuestos por lo cual están exentos de estos, de acuerdo al artículo 2.- A de la Ley de Impuestos del Valor Agregado. El proveedor se obliga a mantener fijos los precios establecidos en su propuesta durante la vigencia del contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente hasta el **11 de octubre del 2023**, siempre y cuando se cumplan y queden saldadas todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL SISTEMA".

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional dentro de los veinte días naturales siguientes al de la presentación de la factura debidamente requisitada y aprobada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una vez recepcionados de conformidad los servicios, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL SISTEMA" a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR". Los datos de facturación serán: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con domicilio Avenida Adolfo López Mateos número 441 de la colonia Campestre, C.P. 77030, en la ciudad de Chetumal Q. Roo, con RFC **SD1850828SX9**.

Las facturas deberán presentarse invariablemente en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Av. Adolfo López Mateos no.441, col. Campestre, Chetumal Q. Roo, en días hábiles en horario de 09:00 a 16:00 horas. De igual forma "EL PROVEEDOR" enviara de manera digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico adquisicionesdif@qroo.gob.mx, dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original ante el Departamento de Adquisiciones.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para el Suministro de Alimentos del Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez 2023, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V., de Fecha 04 de octubre del 2023.

279/2023



DIF
QUINTANA ROO
04 de octubre del 2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO

El Departamento de Adquisiciones, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc. Y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los servicios. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Adquisiciones, rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir para que la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación. En las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

Acordando ambas partes que dicho pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. -LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los servicios materia de este contrato el **11 de octubre del 2023**, en las Instalaciones del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, ubicado en Av. Niños Héroes no. 4-01, Súper Manzana 217, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. Así mismo "EL PROVEEDOR", deberá entregar los bienes con las características con que fueron adjudicadas en esta contratación. La transformación y maniobras de los bienes serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL SISTEMA".

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Los servicios al amparo de este contrato tendrán como periodo de garantía de prestación de los mismos a partir de la fecha de su recepción, respondiendo por vicios ocultos, defectos de calidad inferior a lo ofertado, por lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga, durante el período de garantía, a solucionar de manera inmediata cualquier inconformidad que sea presentada por "EL SISTEMA". De no responder así, se tendrá como incumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL SISTEMA" a responder de la calidad inferior a la que ofertó y vicios ocultos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Públicos.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a efecto de responder de la correcta ejecución y calidad de los servicios a su cargo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, se obliga a otorgar **cheque cruzado**, a favor de "EL SISTEMA", por un importe de **\$118,987.85 (Ciento dieciocho mil novecientos ochenta y siete pesos 85/100 M.N.)**, equivalente al **10% del monto total adjudicado**, incluyendo impuestos, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, documento que permanecerá en custodia de "EL SISTEMA" hasta la conclusión del contrato, para lo cual será necesario que "EL PROVEEDOR" entregue el *Acta de Entrega-recepción* debidamente elaborada por el Departamento de Adquisiciones de "EL SISTEMA" toda vez que se haya concluido el suministro de los servicios objeto de este contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato, en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "EL SISTEMA", en caso contrario, no se realizará el pago para el trámite de las facturas que amparen la entrega de los servicios.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito de "EL SISTEMA".

Para hacer efectiva esta garantía bastará con que se demuestre el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, mediante el cual se requirió a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento, sin que este opusiera excepciones o diera cumplimiento a lo solicitado.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para el Suministro de Alimentos del Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez 2023, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V., de Fecha 04 de octubre del 2023.

279/2023



DIF
INSTITUTO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento del presente contrato, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

A. Sanción correspondiente al cero punto cinco por ciento del monto del contrato incluyendo impuestos, por cada día de retraso en la entrega de los servicios.

B. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "EL SISTEMA" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL SISTEMA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que procedan, ejecutará la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

1. No haga cumplimiento del objeto del presente contrato conforme al plazo de entrega establecido en la Cláusula Quinta de este instrumento.

2. Se rescinda administrativamente el presente instrumento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", para lo cual la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

3. Cuando durante y con posterioridad al término de la vigencia del presente contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los servicios suministrados y éstos no hayan sido atendidos por "EL PROVEEDOR" en el plazo de **veinticuatro horas siguientes** a la notificación por parte de "EL SISTEMA".

Por cualquier otro incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

DÉCIMA.- RELACIÓN OBRERO PATRONAL.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupa con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA", en relación con los trabajos contratados, deslindando a "EL SISTEMA" de cualquier reclamación al respecto, por lo que éste no podrá ser considerado Patrón sustituto y/o solidario.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" está obligado a asegurar de la forma que él considere conveniente, a su personal, equipo y materiales de su propiedad, con el fin de evitar por causas extraordinarias, un detrimento en la calidad de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será responsable de incumplimiento, cuando los servicios objeto del presente contrato no se obtengan de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento, o bien si éstos se realizan en contravención a las especificaciones dadas por "EL SISTEMA".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Le es expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato. Con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SISTEMA".

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL SISTEMA" podrá suspender en cualquier momento, temporalmente en todo o en parte, los efectos del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato, se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, así mismo, cuando por causas naturales:

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para el Suministro de Alimentos del Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez 2023, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V., de Fecha 04 de octubre del 2023.

279/2023

(sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de los servicios objeto del presente contrato, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para la restauración del orden social, "EL SISTEMA" lo comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma fehaciente a fin de que esté enterado.

"EL SISTEMA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien contratado conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL SISTEMA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando el "EL PROVEEDOR" no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para brindar los servicios.
- D. Cuando el "EL PROVEEDOR" modifique cualquier característica de los servicios contratados.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL SISTEMA" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, "EL SISTEMA" lo comunicara por escrito a "EL PROVEEDOR", a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo "EL PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL SISTEMA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL SISTEMA"; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual "EL SISTEMA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo "EL PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL SISTEMA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracción XVI de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que, además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

DÉCIMA SEXTA - JURISDICCIÓN.

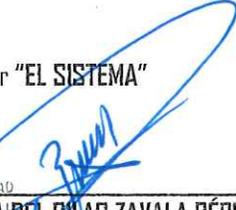
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para el Suministro de Alimentos del Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez 2023, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V., de Fecha 04 de octubre del 2023.

279/2023

El presente contrato está regulado conforme a lo que dicta la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes y disposiciones aplicables; se firma en cuatro tantos originales, quedando uno en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL SISTEMA", en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, el día 04 de octubre del 2023.

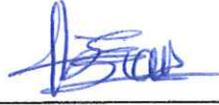

Por "EL SISTEMA"

DIF
QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
C.P. VERÓNICA DEL PILAR ZAVALA PÉREZ. /4
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS DEL SISTEMA DIF Q.ROO.

Por "EL PROVEEDOR"

C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ GUERRERO.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS


M.E.D. GLORIA VERÓNICA BUENFIL SILVA.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES Y DE ARCHIVOS
DEL SISTEMA DIF Q.ROO.


LIC. EVELYN HERNANDEZ BARROSO
DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS
DEL SISTEMA DIF Q.ROO.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para el Suministro de Alimentos del Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez 2023, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V., de Fecha 04 de octubre del 2023.

279/2023

ANEXO ÚNICO

A QUIEN CORRESPONDA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
PRESENTE:

CHETUMA, Q. ROO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PARTE	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UN.	TOTAL
1	100	PASTA SEMOLA DE CODITO 200 GRS	PZA	\$ 11.50	\$ 1,150.00
2	100	PASTA SEMOLA TRIGO ESPAGUETI 500 GRS	PZA	\$ 28.50	\$ 2,850.00
3	100	ARROZ BOLSA 1 KGR	PZA	\$ 48.00	\$ 4,800.00
4	80	FRUOL BAYO 1 KGR	BOLSA	\$ 57.00	\$ 4,560.00
5	80	CHORIZO DE CERDO	KGM	\$ 115.00	\$ 9,200.00
6	90	PURE DE TOMATE CONDIMENTADO	PZA	\$ 28.50	\$ 2,565.00
7	3	CONSOME DE POLLO DE 3,500 KGR	PZA	\$ 429.00	\$ 1,287.00
8	60	HARINA DE TRIGO BOLSA DE KGR	PZA	\$ 27.00	\$ 1,620.00
9	6	SALSA DE SOYA DE 1LTR	PZA	\$ 93.50	\$ 561.00
10	10	SAL DE MAR BOLSA DE 1 KG	PZA	\$ 76.50	\$ 765.00
11	80	ACEITE PURO DE SOYA DE 946 LT	PZA	\$ 71.50	\$ 5,720.00
12	100	AZUCAR ESTANDAR BOLSA DE 1 KGR	PZA	\$ 28.50	\$ 2,850.00
13	25	GALLETA TIPO MARIA DE 170 GRS C/SPZA	PZA	\$ 154.50	\$ 3,862.50
14	50	LECHE CONDENSADA DE 375 GRS	PZA	\$ 28.50	\$ 1,425.00
15	30	MERMELADA DE FRESA ENVASE DE 950 GRS	PZA	\$ 101.00	\$ 3,030.00
16	30	CONCENTRADO DE HORCHATA DE 1.89 LTR	PZA	\$ 123.50	\$ 3,705.00
17	30	CONCENTRADO DE JAMAICA DE 1.89 LTR	PZA	\$ 128.50	\$ 3,855.00
18	30	CONCENTRADO DE TAMARINCO 1.89 LTR	PZA	\$ 128.50	\$ 3,855.00
19	30	PASTA DE MOLE	KGM	\$ 85.50	\$ 2,565.00
20	80	2 HARINA PARA HOTCAKE DE 800 GRS	PZA	\$ 45.50	\$ 3,640.00
21	6	COMINO ENTERO KILO	PZA	\$ 227.50	\$ 1,365.00
22	10	MIEL DE ABEJA 1LTR	PZA	\$ 227.50	\$ 2,275.00
23	20	AVENA EN OJUELA DE 1 KGR	PZA	\$ 45.50	\$ 910.00
24	60	TORTILLA DE HARINA DE 22 PZA	PZA	\$ 46.50	\$ 2,790.00
25	60	TOSTADA PAQ. DE 324 GRS	PZA	\$ 39.00	\$ 2,340.00
26	60	PASTA SEMOLA DE FIDEO DE 250 GRS	PZA	\$ 11.50	\$ 690.00
27	1	EXTRACTO DE VAINILLA DE 4 LTR	PZA	\$ 113.00	\$ 113.00
28	10	CHOCOLATE EN POLVO DE 2,750 GRS	PZA	\$ 243.00	\$ 2,430.00
29	25	PAN DE CJA MULTIGRANO PAQ. DE 567 A 610	PZA	\$ 82.00	\$ 2,050.00
30	3	VINAGRE DE MANZANA DE 3,900ML	LITRO	\$ 136.50	\$ 409.50
31	3	INAGRE BLANCO DE 3,900 ML	LITRO	\$ 48.00	\$ 144.00
32	25	LECHE SEMIDESCREMADA DESLACTOSADA C/12L	PZA	\$ 460.00	\$ 11,500.00
33	200	CARNE DE CERDO EN TROZO KILO	KGM	\$ 149.50	\$ 29,900.00
34	200	CARNE MOUNDA DE RES	KGM	\$ 253.50	\$ 50,700.00
35	200	CARNE MOUNDA DE CERDO	KGM	\$ 149.50	\$ 29,900.00
36	200	CARNE DE RES PAERA ASAR	KGM	\$ 227.50	\$ 45,500.00
37	200	BISTEC DE RES	KGM	\$ 239.00	\$ 47,800.00
38	200	FALDA DE RES	KGM	\$ 260.00	\$ 52,000.00
39	200	PUNTA DE RES	KGM	\$ 260.00	\$ 52,000.00
40	200	MILANESA DE RES	KGM	\$ 240.50	\$ 48,100.00
41	200	MILANESA DE CERDITO	KGM	\$ 149.50	\$ 29,900.00
42	200	FAJITA DE POLLO	KGM	\$ 156.00	\$ 31,200.00
43	200	MILANESA DEPOLLO	KGM	\$ 253.50	\$ 50,700.00
44	6	PAVO ENTERO	PZA	\$ 780.00	\$ 4,680.00
45	150	POLLO ENTERO	PZA	\$ 67.50	\$ 10,125.00
46	200	FILETE DE PESCADO	KGM	\$ 182.00	\$ 36,400.00
47	5	ACHIOTE	KGM	\$ 253.50	\$ 1,267.50
48	30	AGUACATE HASS	KGM	\$ 34.50	\$ 2,535.00
49	12	AJO EN CABEZA	PZA	\$ 117.00	\$ 1,404.00

Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para el Suministro de Alimentos del Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez 2023, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V., de Fecha 04 de octubre del 2023.

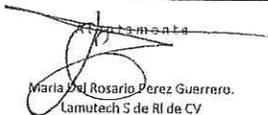
27/9/2023



50	50	APIO MANOJO	PZA	\$ 45.50	\$ 2,275.00
51	50	BETABEL	KGM	\$ 32.50	\$ 1,625.00
52	50	BROCOLI	KGM	\$ 52.00	\$ 2,600.00
53	40	CALABAZA ITALIANA	KGM	\$ 43.00	\$ 1,720.00
54	40	CEBOLLA BLANCA	KGM	\$ 39.00	\$ 1,560.00
55	50	CHAYA	PZA	\$ 26.00	\$ 1,300.00
56	40	NOPAL FRESCO	KGM	\$ 43.00	\$ 1,720.00
57	50	PEPINO KILO	KGM	\$ 26.00	\$ 1,300.00
58	50	PAPAYA	KGM	\$ 37.50	\$ 1,875.00
59	100	PLATANO CHIAPAS	KGM	\$ 32.50	\$ 3,250.00
60	90	CHAYOTE	KGM	\$ 39.00	\$ 3,510.00
61	40	CILANTRO EN MANOJO	PZA	\$ 13.00	\$ 520.00
62	2	CLAVO DE OLOR	KGM	\$ 247.00	\$ 494.00
63	40	COLIFLOR	KGM	\$ 65.00	\$ 2,600.00
64	40	EJOTE	KGM	\$ 65.00	\$ 2,600.00
65	6	EPAZOTE MANOJO	PZA	\$ 19.50	\$ 117.00
66	40	ESPINACA MANOJO	PZA	\$ 19.50	\$ 780.00
67	12	YERBABUENA MANOJO	PZA	\$ 19.50	\$ 234.00
68	50	JICAMA	KGM	\$ 32.50	\$ 1,625.00
69	3	LAUREL MANOJO	PZA	\$ 325.00	\$ 975.00
70	10	CHILE SERRANO	KGM	\$ 93.50	\$ 935.00
71	10	CHILE JALAPEÑO	KGM	\$ 48.00	\$ 480.00
72	10	CHILE HABANERO	KGM	\$ 195.00	\$ 1,950.00
73	10	CHILE XCATIC	KGM	\$ 204.00	\$ 2,040.00
74	40	CHILE POBLANO	KGM	\$ 84.50	\$ 3,380.00
75	50	LECHUGA ROMANA	PZA	\$ 26.00	\$ 1,300.00
76	25	LIMON	KGM	\$ 65.00	\$ 1,625.00
77	50	MANDARINA (TEMPORADA)	KGM	\$ 45.50	\$ 2,275.00
78	50	MANZANA ROJA	KGM	\$ 65.00	\$ 3,250.00
79	50	MELON	PZA	\$ 39.00	\$ 1,950.00
80	50	MARCATEXO NARANJA	PZA	\$ 32.50	\$ 1,625.00
81	50	PAPA	KGM	\$ 45.50	\$ 2,275.00
82	25	PIMIENTO MORRON VERDE	KGM	\$ 97.50	\$ 2,437.50
83	25	PIMIENTO MORRON ROJO	KGM	\$ 97.50	\$ 2,437.50
84	40	RABANO MANOJO	KGM	\$ 19.50	\$ 780.00
85	25	REPOLLO	KGM	\$ 32.50	\$ 812.50
86	200	TOMATE ROJO	KGM	\$ 39.00	\$ 7,800.00
87	150	TOMATE VERDE	KGM	\$ 52.00	\$ 7,800.00
88	150	ZANAHORIA	KGM	\$ 26.00	\$ 3,900.00
89	30	CAJETA PRESENTACION DE 333GRS	PZA	\$ 66.00	\$ 1,980.00
90	50	AMON DE PECHUGA DE PAVO	KGM	\$ 223.50	\$ 11,175.00
91	50	QUESO FRESCO	KGM	\$ 247.00	\$ 12,350.00
92	50	QUESO MANCHEGO	KGM	\$ 364.00	\$ 18,200.00
93	50	QUESO OAXACA	KGM	\$ 312.00	\$ 15,600.00
94	50	QUESO PANELA	KGM	\$ 234.00	\$ 11,700.00
95	50	QUESO SOPERO	KGM	\$ 98.50	\$ 4,925.00
96	45	SLACHICA DE PAVO	KGM	\$ 99.00	\$ 4,455.00
97	28	CHILE GUAJILLO	KGM	\$ 195.00	\$ 5,460.00
98	30	CHILE PASILLA	KGM	\$ 390.00	\$ 11,700.00
99	30	CHILE ANCHO	KGM	\$ 364.00	\$ 10,920.00
100	1,800	TORTILLA DE MAIZ	KGM	\$ 39.00	\$ 70,200.00
101	5,000	AGUA DE GARRAFON 20 LT	PZA	\$ 58.50	\$ 292,500.00
102	60	GRANOLA 800 GRS	KGM	\$ 115.50	\$ 6,930.00
103	100	YOGURT DE SABORES DE 1 KILO	PZA	\$ 39.00	\$ 3,900.00
104	10	MANTEQUILLA SIN SAL	KGM	\$ 309.50	\$ 3,095.00
105	75	HUEVO POR PAQUETE DE 30 PZAS	PAQUE	\$ 107.50	\$ 8,062.50
				SUBTOTAL	\$ 1,189,878.50
				IVA 8%	\$
				TOTAL	\$ 1,189,878.50

RFC: LAM1803163X5

CALLE RETORNO 9, NO. 111, COL. CAMPESTRE, CHETUMAL QUINTANA ROO.
C.P. 77030


María del Rosario Pérez Guarrero.
Lamutech S de RL de CV

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para el Suministro de Alimentos del Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez 2023, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V., de Fecha 04 de octubre del 2023.

279/2023



DIF

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ESTADO DE QUINTANA ROO